

RESOLUCION Nº 2075

BUENOS AIRES, 1 7 NOV 2011

VISTO el Expediente N° 6834/03, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto Nº 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Nº 183 del 6 de noviembre de 2002, las Resoluciones Ministeriales Nos. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley Nº 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por el artículo 110 de la mencionada Ley, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y en concordancia con la normativa vigente.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1º de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial Nº 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que por expediente Nº 6834/03 del registro de esta cartera nacional, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa "TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL (Plan de Estudios aprobado por Resolución C.P.E. 560/02) presentada por el INSTITUTO TERCIARIO "SÉNECA" de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, emitiendo dictamen Nº 338 de fecha 27 de mayo de 2004, de aprobación con reservas.

Que el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución N° 959 de fecha 21 de julio de 2006.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Cus



Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206, Decreto N° 1276 de fecha 13 de noviembre de 1996 y complementarios, y las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442/04 y 1459/05.

Por ello.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y por el término de DOS (2) años, a la oferta educativa "TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL" presentada por el INSTITUTO TERCIARIO "SÉNECA" de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, bajo el Nº 5801020/368/338/R, conforme los términos y condiciones del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Nº 338 de fecha 27 de mayo de 2004, ratificado por medio de Resolución del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN Nº 959 de fecha 21 de julio de 2006.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados de "TECNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL", emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1°, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la PROVINCIA DEL NEUQUÉN consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206.

ARTÍCULO 5 º.- Registrese, comuniquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN № 2 0 7 5

Prof. ALBERTO E. SILEONI MINISTRO DE EDUCACIÓN